



# ALCALDÍA DE YUMBO

102.29.120

Yumbo, 7 de marzo del 2025

Concejal  
**CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BARONA**  
Presidente  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Calle 5 No. 4-40  
Yumbo Valle.

Asunto: Remisión Proyectos de Acuerdo Municipal.

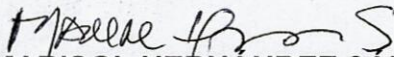
Cordial saludo.

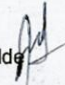
Me permito enviar los Proyectos de Acuerdo que se relacionan a continuación, para su respectivo trámite y aprobación.

- “Por el cual se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Yumbo para la Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras Disposiciones”
- “Por el cual se modifican los artículos 50, 52, 53, 54, 55 y 56 del Acuerdo No. 31 de diciembre 26 de 2024 “Por el cual se Establece el Estatuto de Rentas del Municipio de Yumbo”

Copias: Veintiséis (26) folios útiles y dos (2) CDs

Cordialmente,

  
**MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General

Elaboro—Alba Lucia Alzate Giraldo — Contratista de Apoyo — Despacho Alcalde 



2025-03-10 10:02 Us VENTANILLAS  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REM/DES: DESPACHO ALCALDIA DE YUMBO DE  
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO MODIFICACI  
TRD:100-1-1 -ACUERDOS /ACUERDOS /Acuerdo  
**2025100000722**



2025-100-008947-1  
2025-03-07 15:34 Us JUPIFICARI  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem Des: Concejo Municipal de  
Asunto: S GEMERAT REMISION D  
Des-Anex: 26 FOLIOS Y 2 CD'S  
alcaldia municipal de yumbo  
**\*20251000080471\***







**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

---

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Yumbo, 5 de marzo de 2025.

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES**

Concejo Municipal

Yumbo.

Presento a consideración y aprobación de esa Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", cuyo contenido se encuentran debidamente soportado en la Constitución Política y en normas legales y reglamentarias vigentes.

De conformidad con el Decreto Nacional 111 de 1996, que compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el Acuerdo 029 de 2024, Estatuto de Presupuesto Municipal, cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Las mismas normas contemplan que, ni el Concejo ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y gastos, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al presupuesto de gastos.

Se requiere adicionar acuerdo con certificaciones expedidas por parte del Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 por concepto de:

Proyectó: Soraida Cardozo Lozano

Página 2 de 14



**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CERTIFICACIONES	
TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO	
Ingresos corrientes de libre destinación	6,274,842,194.63
Recursos de Capital	6,456,387,869.48
Rendimientos Financieros	5,552,020,945.93
Presupuesto Participativo	20,743.25
Cuencas Hídricas	815,523,829.00
RP Recursos de Capital Cuencas Hídricas	2,202,875,928.00
RP Recursos de Capital PPY	546,196,028.60
Gestión del Riesgo	375,607,806.00
SGP Propósito General Deporte	173,338,354.42
SGP Propósito General Cultura	129,253,766.97
SGP Propósito General	1,484,668,800.83
R.F. SGP Deporte	520,148.23
R.F. SGP Cultura	881,982.98
R.F. SGP Propósito General	15,033,876.79
Reintegro Deporte	7,763,872.00
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	1,139,330,332.10
R.F. SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	122,785,687.86
SGP Alimentación Escolar	458,369,074.38
Min . Educación PAE	802,622,901.91
R.F. SGP Alimentación Escolar	1,381,712.12
R.F. Min. Educación PAE	2,834,404.04
SGP Calidad en Matrícula	203,442,366.14
R.F. SGP Calidad en Matrícula	151,094,522.60
SGP Servicio Docente	880,638,076.38
SGP Educación Reintegros 2024	72,696,543.00
Fondo Educación Terciaria	4,004,696,479.12
R.F. Fondo Educación Terciaria	42,889,395.30
Régimen Subsidiado	2,491,763.01
Donaciones Urgencias Sanitarias	554,216.00
R.F. Donaciones Urgencias Sanitarias	30,963.14
SGP Salud Pública	336,621,323.53
R.F. SGP Salud Pública	36,664,940.00
Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA	3,542,148.00

Proyectó: Soraida Cardozo Lozano

Página 3 de 14



**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CERTIFICACIONES	
TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO	
R.F. FOSYGA	201,933.02
Rentas Cedidas	153,652,302.00
R.F. Rentas Cedidas	10,840,669.08
Juegos de Azar	3,645,460.00
Fondo Local de Salud – ETESA	1,067,965,331.16
R.F. ETESA	851,893.55
Tasa Prodeporte	1,866,934,899.38
R.F. Tasa Prodeporte	1,134,917.70
Reintegros Tasa Prodeporte	84,097,343.91
Espectáculos Públicos	1,141,886,015.54
R.F. Espectáculos Públicos	246,596,430.00
Valorización	410,985,723.57
R.F. Valorización	1,937,471.15
Convenio Termoeléctrico	222,187,112.00
R.F. Convenio Termoeléctrico	580,776.00
Plusvalía	357,547,485.14
R.F. Plusvalía	33,178,045.00
Imp. Transporte Hidrocarburos	69,824,284.30
R.F. Imp. Transporte Hidrocarburos	129,617.70
Regalias Vigerncia anterior	50.70
FT Multas de Tránsito	4,112,623,561.56
R.F. FT Multas de Tránsito	256,994,342.45
Ley 1801 Código de Policia	105,303,882.86
R.F. Ley 1801 Código de Policia	557,488.07
Sobretasa Bomberil	36,556,643.42
R.F. Sobretasa Bomberil	4,478,870.00
Mujeres Víctima de la Violencia	21,347,052.00
R.F. Mujeres Víctima de la Violencia	312,738.78
Fondo de Seguridad y Convivencia	1,543,078,329.80
R.F. Fondo de Seguridad y Convivencia	38,638,502.19
Costo Estratificación	6,327,854.00
Estampilla Adulto Mayor	352,029,982.68
R.F. Estampilla Adulto Mayor	23,625,141.00
Transferencia Conf. Departamental	86,779,982.00

Proyectó: Soraida Cárdeno Lozano

Página 4 de 14



## PROYECTO DE ACUERDO No. ( ) DE 2025

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

CERTIFICACIONES	
TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO	
Impuesto Alumbrado Público	1,262,775,301.89
R.F. Impuesto Alumbrado Público	8,067,810.04
Fondo de Solidaridad y Redistribución FSRI	159,510,050.00
Incentivo Aprovechamiento y TTO Residuos	565,633,778.00
R.F. Incentivo Aprovechamiento y TTO Residuos	5,373,482.63
Comparendo Ambiental	190,000.00
<b>TOTAL ADICION.....\$</b>	<b>46,562,005,549.31</b>

Así mismo se requiere adicionar de acuerdo con los documentos de distribución emitidos por el DNP – SGP para la vigencia 2025, los recursos del SGP – PAE, excedente por valor de dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$18.538.369). SGP Régimen Subsidiado adicionar la suma de cuatro mil trescientos once millones seiscientos sesenta y tres mil tres pesos mcte ((\$4.311.663.003) y por concepto de SGP -Salud Pública se deberá adicionar la suma de ciento ocho millones quinientos ochenta y seis mil doscientos pesos mcte (\$ 108.586.200). A la vez se deberá adicionar los recursos asignados mediante la Resolución No.538 del 26 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Yumbo para la vigencia fiscal 2025", por valor de mil millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$1.000.448.000).

Entidad	Objeto	Valor
Educación	Resolución 538 de Dic/24	\$ 1,000,448,000.00
	Excedente PAE	\$ 18,538,369.00
Salud	Régimen Subsidiado	\$ 4,311,663,003.00
	Salud Pública	\$ 108,586,200.00
		\$ 5,439,235,572.00

De acuerdo con lo anterior se efectuará una adición total por inversión por valor de cincuenta y dos mil un millón doscientos cuarenta y un mil ciento veintidós pesos con treinta y un centavos (\$52.001.241.121.31).

Se realizará adición para funcionamiento, según certificación expedida por el Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 así:

Proyectó: Soraida Cardózo Lozano

Página 5 de 14



## PROYECTO DE ACUERDO No. ( ) DE 2025

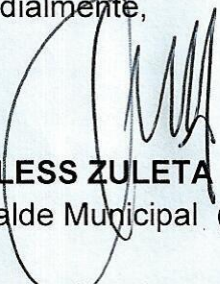
**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

CERTIFICACIONES	
TESORERIA MUNICIPAL DE YUMBO	
Ley 1801 Código de Policía	\$ 136,461,422.79

Efectuar a la vez traslados presupuestales, dentro del cual se está modificando la dependencia, el sector, programa y subprograma de algunos proyectos de inversión por valor de novecientos veintiún millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con diez centavos (\$921.188.939.10).

Dadas las consideraciones expuestas, el Gobierno Municipal confía en el trámite y aprobación oportuna de este Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

  
**ARLESS ZULETA MURILLO**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto  
Elaboró: Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto  
Revisó: María Victoria Echeverry Moreno- Secretaria de Hacienda  
Revisó: Mirley Muñoz Medina Auxiliar – Auxiliar Administrativo  
Revisó: Claudia Marcela Rengifo Bejarano - Técnico Operativo





**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

## PROYECTO DE ACUERDO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en los Artículos 352 y 313, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo No. 029 de diciembre del 2024 y,

### CONSIDERANDO:

- 1) Que los artículos 79, 80, 81 del Decreto 111 de 1996 y 57 del Acuerdo 029 de 2024, en el artículo 64. ADICIONES PRESUPUESTALES. El Presupuesto General del Municipio se podrá adicionar en los rubros de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, durante su ejecución, cuando:
  - a) La iniciativa sea del Alcalde Municipal
  - b) Se realice mediante Acuerdo del Concejo Municipal
  - c) Los proyectos de inversión a financiar estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.
  - d) Se cuente con ingresos efectivos adicionales a los proyectados al momento de la aprobación del Presupuesto General, bien sea rentas o recursos de capital, certificados por el contador del Municipio de Yumbo, donde se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para la adición. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por su jefe de contabilidad.
- 2) Que el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". En su artículo 82 establece, La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general.
- 3) La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35). Y en cumplimiento al Acuerdo 029 de 2024, en el artículo ARTICULO 67. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.

La disponibilidad libre y suficiente de apropiación para efectuar los traslados presupuestales será certificada por la Secretaria de Hacienda en cada sección del Presupuesto General.



## PROYECTO DE ACUERDO No. ( ) DE 2025

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- 4) Que de Conformidad con el Acuerdo 027 del 02 de diciembre del 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su capítulo III DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 8.6. Modificaciones Presupuestales. Los representantes legales de los órganos que hacen parte del presupuesto Municipal no podrán adicionar y/o modificar sus presupuestos aprobados por Acuerdo del Concejo Municipal y/o Decretos expedidos por facultades concedidas al Alcalde Municipal, excepto cuando se trate de asignaciones, distribuciones o modificaciones a las distribuciones efectuadas al presupuesto que trata los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.
  
- 5) Que se requiere adicionar de acuerdo con certificaciones expedidas por parte del Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024 para proyectos de Inversión, por valor de cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos millones cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos (\$46.562.005.549.31) y de acuerdo con los documentos de distribución emitidos por el DNP – SGP para la vigencia 2025, los recursos del SGP – PAE, excedente por valor de dieciocho millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$18.538.369). SGP Régimen Subsidiado adicionar la suma de cuatro mil trescientos once millones seiscientos sesenta y tres mil tres pesos mcte ((\$4.311.663.003) y por concepto de SGP -Salud Publica se deberá adicionar la suma de ciento ocho millones quinientos ochenta y seis mil doscientos pesos mcte (\$ 108.586.200). A la vez se deberá adicionar los recursos asignados mediante la Resolución No.538 del 26 de diciembre del 2024 "Por medio de la cual se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Yumbo para la vigencia fiscal 2025", por valor de mil millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$1.000.448.000), para un total de cinco mil cuatrocientos treinta y nueve millones doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos mcte (\$5.439.235.572).

Adicionando un valor total en inversión cincuenta y dos mil un millón doscientos cuarenta y un mil ciento veintiún pesos con treinta y un centavos (\$52.001.241.121.31), según solicitud enviada por el Departamento administrativo de Planeación.

- 6) Que se requiere adicionar para funcionamiento, según certificación expedida por el Tesorero General del Municipio de Yumbo, con corte a diciembre 31 de 2024, adicionar en funcionamiento por concepto de Código de Policía la suma de ciento treinta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos



**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

veintidós pesos con setenta y nueve centavos mcte (\$136.461.422.79).

- 7) Efectuar a la vez traslados presupuestales, dentro del cual se está modificando la dependencia, el sector, programa y subprograma de algunos proyectos de inversión por valor de novecientos veintiún millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con diez centavos (\$921.188.939.10).
- 8) Que el impacto de la adición e incorporación propuesta tiene un efecto neto incrementando los Ingresos y los gastos en cincuenta y dos mil ciento treinta y siete millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos mcte (\$52.137.702.544.10), dando origen a las modificaciones presupuestales que se proponen en el presente Acuerdo.
- 9) Que, en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y el Acuerdo 029 de 2024, el Alcalde Municipal presentó con la debida sustentación y soportes el Proyecto de Acuerdo sobre modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia Fiscal del 2025.
- 10) Que el proyecto presentado por la Administración fue discutido y tramitado conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo cumple con la normatividad y requisitos constitucionales sobre hacienda pública, presupuesto, Marco Fiscal de Mediano Plazo, límites de gastos de la Ley 617/2000 y destinaciones de gastos, entre otras.
- 11) Que el Profesional Universitario – Contador, de la Secretaria de Hacienda, certifica la disponibilidad de recursos con los cuales se pueden efectuar adiciones al presupuesto General de Municipio para la actual vigencia fiscal 2025.
- 12) Que el Balance Primario y Nivel de Sostenibilidad de la deuda no tienen modificaciones, dado que se incrementan los ingresos y los gastos en la misma proporción.
- 13) Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 819 de 2003, las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto del 2025 respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de mediano Plazo previsto por la Administración Municipal, igualmente las modificaciones solicitadas fueron aprobadas por el COMFIS, como consta en el acta No. 004 del diez (10) de febrero de 2025.
- 14) Que igualmente en el acatamiento del artículo 7° de la ley 819 de 2003, los gastos adicionales propuestos en esta modificación presupuestal tienen claramente definida la fuente de ingresos que sirve de base para garantizar su ejecución.
- 15) Que, con fundamento en los considerandos anteriores, es viable fiscal, técnica, y legalmente proceder con la expedición de las modificaciones propuestas por la Administración Municipal al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal



## PROYECTO DE ACUERDO No. ( ) DE 2025

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

del año 2025 y dictar otras disposiciones.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Efectuase adiciones al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2025, por valor de cincuenta y dos mil ciento treinta y siete millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos mcte (\$52.137.702.544.10), así:

Sección	Codigo Presupuestal	DETALLE	ADICION INGRESOS
		Total ingresos presupuesto general	
01		Administración Central	
01	1	Ingresos	
01	1.1	Ingresos Corrientes	
01	1.1.02	Ingresos no tributarios	
01	1.1.02.06	Transferencias corrientes	
01	1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	4,438,787,572.00
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	
01	1.1.02.06.006.06.02	Transferencia Alimentacion Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	1,000,448,000.00
01	1.2	Recursos de capital	
	1.2.10	Recursos del balance	-
	1.2.10.02	Superávit fiscal	-
	1.2.10.02.001	Recursos de libre destinacion	-
01	1.2.10.02.001.01	Ingresos Corrientes de libre destinacion	-
	1.2.10.02.001.01.01	Ingresos Corrientes de libre destinacion	21,407,951,515.89
	1.2.10.02.002	Recursos de forzosa inversion-con destinacion espe	-
	1.2.10.02.002.01	Recursos de forzosa inversion SGP	5,136,516,728.34
	1.2.10.02.002.02	Recursos de salud diferentes al SGP	1,072,561,305.73
01	1.2.10.02.002.03	Otros Recursos con destinacion Especifica	18,195,519,701.19
01	1.2.10.02.002.04	Alimentacion Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF O MEN)	805,457,305.95
	1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-
	1.2.13.01	Reintegros	80,460,415.00
		<b>TOTAL ADICION INGRESOS.....\$</b>	<b>52,137,702,544.10</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.** Con el Producto del Artículo anterior ábranse Créditos Adicionales en el Presupuesto de gastos Municipio de Yumbo de la vigencia fiscal de 2025, por valor de cincuenta y dos mil ciento treinta y siete millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos mcte (\$52.137.702.544.10), así:

Sección	Sector	Programa	Subprograma	CCPET	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	VALOR ADICION
01					Despacho Alcalde	
01				2	Gastos	
01				2.1	Gastos de funcionamiento	
01				2.1.3	Transferencias corrientes	
01				2.1.3.05	A entidades del gobierno	
01				2.1.3.05.01	A Organos del PGN	136,461,422.79

Proyectó: Soraida Cardozo Lozano

Página 10 de 14



**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Sección	Sector	Programa	Subprograma	CCPET	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	VALOR ADICION
04					INVERSION	
04	04				INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	
04	04	0401			Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	
04	04	0401	1003		Planificación y estadística	6,327,854.00
04	17				AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
04	17	1702			Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
04	17	1702	1100		Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	150,000,000.00
04	19				SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
04	19	1903			Inspección, vigilancia y control	
04	19	1903	0300		Intersubsectorial Salud	171,351,226.14
04	19	1905			Salud Pública	
04	19	1905	0300		Intersubsectorial Salud	1,461,106,416.53
04	19	1906			Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	
04	19	1906	0300		Intersubsectorial Salud	5,554,854,502.82
04	21				MINAS Y ENERGÍA	
04	21	2102			Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	
04	21	2102	1900		Intersubsectorial Minas y Energía	1,270,843,111.93
04	22				EDUCACIÓN	
04	22	2201			Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
04	22	2201	0700		Intersubsectorial Educación	8,372,424,509.61
04	22	2202			Calidad y fomento de la educación superior	
04	22	2202	0700		Intersubsectorial Educación	4,047,585,874.42
04	23				TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
04	23	2302			Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	
04	23	2302	0400		Intersubsectorial Comunicaciones	160,000,000.00
04	24				TRANSPORTE	
04	24	2402			Infraestructura red vial regional	
04	24	2402	0600		Intersubsectorial Transporte	1,617,955,155.06
04	24	2408			Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	
04	24	2408	0600		Intersubsectorial Transporte	450,000,000.00
04	24	2409			Seguridad de transporte	
04	24	2409	0600		Intersubsectorial Transporte	3,919,617,904.01
04	32				AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
04	32	3202			Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
04	32	3202	0900		Intersubsectorial Ambiente	3,018,589,757.00
04	33				CULTURA	
04	33	3301			Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
04	33	3301	1603		Arte y cultura	2,681,618,195.49
04	36				TRABAJO	
04	36	3603			Formación para el trabajo	
04	36	3603	1300		Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	12,943,358.54
04	40				VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
04	40	4001			Acceso a soluciones de vivienda	
04	40	4001	1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	40,000,000.00
04	40	4002			Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	
04	40	4002	1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	692,916,500.00
04	40	4003			Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
04	40	4003	1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,992,633,330.59
04	41				INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	



## PROYECTO DE ACUERDO No. ( ) DE 2025

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Sección	Sector	Programa	Subprograma	CCPET	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	VALOR ADICION
04	41	4101			Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	
04	41	4101	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	318,920,560.00
04	41	4102			Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	
04	41	4102	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	222,546,070.00
04	41	4103			Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
04	41	4103	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	3,225,692,875.00
04	41	4104			Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
04	41	4104	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	1,378,611,770.68
04	43				DEPORTE Y RECREACIÓN	
04	43	4301			Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	
04	43	4301	1604		Recreación y deporte	2,336,400,000.00
04	43	4302			Formación y preparación de deportistas	
04	43	4302	1604		Recreación y deporte	4,184,675,573.69
04	45				GOBIERNO TERRITORIAL	
04	45	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
04	45	4501	1000		Intersubsectorial Gobierno	2,676,915,199.98
04	45	4502			Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	
04	45	4502	1000		Intersubsectorial Gobierno	1,097,868,056.40
04	45	4503			Gestión del riesgo de desastres y emergencias	
04	45	4503	1000		Intersubsectorial Gobierno	416,643,319.42
04	45	4599			Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
04	45	4599	1000		Intersubsectorial Gobierno	522,200,000.00
					TOTAL ADICION.....\$	52,137,702,544.10

ARTICULO TERCERO: CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2025: Contracredítese las siguientes apropiaciones previstas en el presupuesto de Gastos del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal de 2025, por valor de novecientos veintiún millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con diez centavos (\$921.188.939.10) Así:



## PROYECTO DE ACUERDO No. ( ) DE 2025

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Sección	Sector	Programa	Subprograma	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	CONTRACRÉDITO
04				INVERSIÓN	
04	19			SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
04	19	1906		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	
04	19	1906	0300	Intersubsectorial Salud	\$ 374,992,910.50
04	24			TRANSPORTE	
04	24	2402		Infraestructura red vial regional	
04	24	2402	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 546,196,028.60
TOTAL CONTRACREDITO.....\$					\$ 921,188,939.10

ARTICULO CUARTO: CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2024: Con el Producto del Artículo anterior ábranse Créditos Adicionales en el Presupuesto de gastos del Municipio de Yumbo de la vigencia del 2025, por valor de novecientos veintiún millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con diez centavos (\$921.188.939.10) Asi:

Sección	Sector	Programa	Subprograma	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	CRÉDITO
04				INVERSIÓN	
04	19			SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
04	19	1903		Inspección, vigilancia y control	
04	19	1903	0300	Intersubsectorial Salud	374,992,910.50
04	36			TRABAJO	
04	36	3602		Generacion y Formalizacion del empleo	
04	36	3602	1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	23,556,000.00
04	36	3603		Formación para el trabajo	
04	36	3603	1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	522,640,028.60
TOTAL CREDITO.....\$					921,188,939.10

ARTICULO QUINTO: PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, se incorporará y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del Municipio 2024 - 2027 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones. El Departamento de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan



**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

---

plurianual de inversiones y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes del Plan de Desarrollo.

**ARTICULO SEXTO:** VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los (    ) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

PRESENTADO POR:

**ARLESS ZULETA MURILLO**  
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto  
Elaboro: Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto  
Reviso: Maria Victoria Echeverry Moreno- Secretaria de Hacienda  
Reviso: Mirley Muñoz Medina Auxiliar – Auxiliar Administrativo  
Reviso: Claudia Marcela Rengifo Bejarano - Técnico Operativo





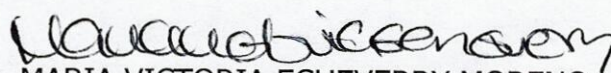
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – (V)

HACE CONSTAR:

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal de 2025, se observa que las siguientes apropiaciones se encuentran libres de afectación y no se hayan comprometidas, por lo tanto, presentan disponibilidad de recursos, y que pueden efectuarse los traslados de inversión solicitados mediante oficio 104-29 de febrero 25 de 2025, y oficio de ajuste 104-29-118 de marzo 03 de 2025 desde el Departamento Administrativo de Planeación. Por lo tanto, es factible hacer el traslado de los recursos solicitados. Efectuando contra créditos al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, por valor de novecientos veintiún millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con diez centavos (\$921.188.939.10), según el siguiente detalle:

Sección	Sector	Programa	Subprograma	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	CONTRACRÉDITO
04				INVERSIÓN	
04	19			SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
04	19	1906		Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	
04	19	1906	0300	Intersubsectorial Salud	\$ 374,992,910.50
04	24			TRANSPORTE	
04	24	2402		Infraestructura red vial regional	
04	24	2402	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 546,196,028.60
TOTAL CONTRACREDITO.....\$					\$ 921,188,939.10

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo (Valle), a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

  
MARIA VICTORIA ECHEVERRY MORENO  
Secretaria de Hacienda

Reviso : Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto  
Elaboro: Soraida Cardozo Lozano – Profesional Especializada, Funciones de Presupuesto



## EL CONTADOR DEL MUNICIPIO DE YUMBO

### HACE CONSTAR:

Que desde el Departamento Administrativo de Planeación, se solicita adicionar los recursos del balance a 31 diciembre del 2024 certificados por el Tesorero General del Municipio de Yumbo y Adicionar los recursos en la presente vigencia fiscal de SGP Educación y Salud, al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Yumbo, mediante oficio 104-29 de febrero 25 de 2025, y oficio de ajuste 104-29-118 de marzo 03 de 2025.

A la vez la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, solicita la adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Yumbo, recursos del balance a 31 diciembre del 2024 certificados por el Tesorero General del Municipio de Yumbo, por concepto de Código de Policía.

Que el valor total adicionar es por valor de cincuenta y dos mil ciento treinta y siete millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos mcte (\$52.137.702.544.10)

### ADICION

Sección	Sector	Programa	Subprograma	CCPET	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	VALOR ADICION
01					Despacho Alcalde	
01				2	Gastos	
01				2.1	Gastos de funcionamiento	
01				2.1.3	Transferencias corrientes	
01				2.1.3.05	A entidades del gobierno	
01				2.1.3.05.01	A Organos del PGN	136,461,422.79
04					INVERSION	
04	04				INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	
04	04	0401			Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	
04	04	0401	1003		Planificación y estadística	6,327,854.00
04	17				AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
04	17	1702			Inclusión productiva de pequeños productores rurales	
04	17	1702	1100		Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	150,000,000.00
04	19				SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
04	19	1903			Inspección, vigilancia y control	
04	19	1903	0300		Intersubsectorial Salud	171,351,226.14
04	19	1905			Salud Pública	
04	19	1905	0300		Intersubsectorial Salud	1,461,106,416.53
04	19	1906			Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	
04	19	1906	0300		Intersubsectorial Salud	5,554,854,502.82
04	21				MINAS Y ENERGÍA	
04	21	2102			Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	
04	21	2102	1900		Intersubsectorial Minas y Energía	1,270,843,111.93
04	22				EDUCACIÓN	
04	22	2201			Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
04	22	2201	0700		Intersubsectorial Educación	8,372,427,509.61
04	22	2202			Calidad y fomento de la educación superior	
04	22	2202	0700		Intersubsectorial Educación	4,047,585,874.42



# ALCALDÍA DE YUMBO

Sección	Sector	Programa	Subprograma	CCPET	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	VALOR ADICION
04	23				TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
04	23	2302			Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	
04	23	2302	0400		Intersubsectorial Comunicaciones	160,000,000.00
04	24				TRANSPORTE	
04	24	2402			Infraestructura red vial regional	
04	24	2402	0600		Intersubsectorial Transporte	1,617,955,155.06
04	24	2408			Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	
04	24	2408	0600		Intersubsectorial Transporte	450,000,000.00
04	24	2409			Seguridad de transporte	
04	24	2409	0600		Intersubsectorial Transporte	3,919,617,904.01
04	32				AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
04	32	3202			Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
04	32	3202	0900		Intersubsectorial Ambiente	3,018,589,757.00
04	33				CULTURA	
04	33	3301			Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
04	33	3301	1603		Arte y cultura	2,681,618,195.49
04	36				TRABAJO	
04	36	3603			Formación para el trabajo	
04	36	3603	1300		Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	12,943,358.54
04	40				VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	
04	40	4001			Acceso a soluciones de vivienda	
04	40	4001	1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	40,000,000.00
04	40	4002			Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	
04	40	4002	1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	692,916,500.00
04	40	4003			Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
04	40	4003	1400		Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1,992,633,330.59
04	41				INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
04	41	4101			Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	
04	41	4101	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	318,920,560.00
04	41	4102			Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	
04	41	4102	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	222,546,070.00
04	41	4103			Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
04	41	4103	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	3,225,692,875.00
04	41	4104			Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
04	41	4104	1500		Intersubsectorial Desarrollo Social	1,378,611,770.68
04	43				DEPORTE Y RECREACIÓN	
04	43	4301			Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	
04	43	4301	1604		Recreación y deporte	2,336,400,000.00
04	43	4302			Formación y preparación de deportistas	
04	43	4302	1604		Recreación y deporte	4,184,675,573.69
04	45				GOBIERNO TERRITORIAL	
04	45	4501			Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
04	45	4501	1000		Intersubsectorial Gobierno	2,676,915,199.98



# ALCALDÍA DE YUMBO

Sección	Sector	Programa	Subprograma	CCPET	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	VALOR ADICION
04	45	4502			Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	
04	45	4502	1000		Intersubsectorial Gobierno	1,097,868,056.40
04	45	4503			Gestión del riesgo de desastres y emergencias	
04	45	4503	1000		Intersubsectorial Gobierno	416,643,319.42
04	45	4599			Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
04	45	4599	1000		Intersubsectorial Gobierno	522,200,000.00
TOTAL ADICION.....\$						52,137,705,544.10

Con fundamento en lo anterior se concluye que estos recursos se encuentran disponibles para abrir créditos adicionales en el Presupuesto General del Municipio de Yumbo de la presente vigencia fiscal

**La Certificación se emite en cumplimiento al Decreto 111 de 15 de enero de 1996:** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículo No. 82: "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).

Que el Acuerdo Municipal No.029 del 23 de diciembre del 2024, 64. ADICIONES PRESUPUESTALES. El Presupuesto General del Municipio se podrá adicionar en los rubros de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, durante su ejecución, cuando:

- La iniciativa sea del Alcalde Municipal
- Se realice mediante Acuerdo del Concejo Municipal
- Los proyectos de inversión a financiar estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Se cuente con ingresos efectivos adicionales a los proyectados al momento de la aprobación del Presupuesto General, bien sea rentas o recursos de capital, certificados por el contador del Municipio de Yumbo, donde se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para la adición. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por su jefe de contabilidad.

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo (Valle), a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS EDUARDO HERNANDEZ SANTAMARIA  
Profesional Universitario  
Contador



Yumbo, 28 de febrero de 2025

Doctora  
**MARIA VICTORIA ECHEVERRY MORENO**  
Secretaria de Hacienda  
La ciudad

**ASUNTO:** REVISION DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 027 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024.

El proyecto de acuerdo objeto de revisión, como corresponde a lo establecido en los Artículos 71 y 72 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, este guarda el principio de unidad de materia y se tramita a iniciativa del alcalde Municipal en atención a las atribuciones Constitucionales y legales del ejecutivo municipal del artículo 315 que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

En cuanto a su finalidad, este busca obtener la aprobación por parte del Concejo Municipal de unas modificaciones al presupuesto municipal del la vigencia 2025 ya aprobado en acuerdo 027 de Diciembre 2 de 2024, en el cual se dispondrá la incorporación o adición al presupuesto de ingresos y de gastos de la vigencia fiscal 2025, de la suma de cincuenta y dos mil ciento treinta y siete millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos mcte (\$52.137.702.544.10) los cuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 029 de Diciembre 23 de 2024 por el cual se actualizó el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal EOPM en el cual se dispuso en el inciso 5, parágrafo 1 del

---

<sup>1</sup> Ley 136 de 1004 ARTÍCULO 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (...)

"ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. (...)"



Artículo 86 corresponden a los **recursos del balance** de los que se dispone lo siguiente:

*(...) Una vez conformadas las reservas presupuestales de apropiación y las reservas de caja o cuentas por pagar con su correspondiente fuente de financiación, los recursos sobrantes del municipio serán liberados y reintegrados cuando fuere el caso... a mas tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente a la que se cierra.*

*PARAGRAFO 1. Las apropiaciones no comprometidas al cierre de la vigencia fiscal expiran al 31 de diciembre de cada vigencia y serán adicionadas al presupuesto de la vigencia siguiente dentro del rubro recursos del balance, conservando la destinación por sectores que correspondan para las fuentes de financiación específica" (...)*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma anteriormente transcrita y teniendo en cuenta los saldos que arrojó el cierre fiscal, es evidente la necesidad de adicionar el presupuesto municipal cuya competencia para adicionar el presupuesto en este caso recae el Honorable Concejo Municipal teniendo en cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional y de la Jurisdicción Contenciosa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313 Constitucional como ordenamiento Jurídico superior sobre las facultades del Concejo se resalta que en relación con la competencia se ha establecido:

*Artículo 313. Corresponde a los Concejos:*

*(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)"*

Ahora bien, el artículo 345 Constitucional, reza:

*"ARTÍCULO, 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".*

En consonancia con dicha facultad constitucional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala lo siguiente:



*"Artículo 32. Atribuciones. (Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.  
(...)*

*9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)  
Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.*

Ahora bien los artículos 79, 80, 81 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996, de conformidad con la interpretación analógica consagran el deber de presentar al Honorable Concejo los créditos adicionales al presupuesto, cuando se requiera aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas, como se verifica de la lectura de las normas que a continuación se transcriben:

*"ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 11).*

*ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).*

*ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones(L. 38/89, art. 67.*

*ARTÍCULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68. L. 179/94, art. 22."*



En el mismo sentido se encuentran previstas las normas en el nuevo estatuto orgánico de presupuesto municipal, guardando concordancia con la Constitución Política de Colombia que aduce lo siguiente:

*"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto..."*

Una vez más es importante tener presente para el trámite y la guarda del principio de legalidad del gasto público, el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-036 de 2023, frente a las competencias de los Concejos y del ejecutivo municipal deja claro lo siguiente:

*A partir de las reglas previstas en la carta Política, el principio de legalidad del presupuesto exige la definición democrática de un ámbito temporal sobre los recursos públicos, pues los presupuestos comprenden un período fiscal específico; un límite cuantitativo, ya que se proyectan los montos de los ingresos y se emiten autorizaciones máximas de gasto; y, finalmente, un límite material sobre la destinación del gasto porque en los presupuestos se indica en qué se deben emplear los recursos públicos. **De manera que, la competencia de las corporaciones públicas de elección popular incluye la aprobación del monto de los recursos disponibles (rentas), las autorizaciones máximas de gastos (apropiaciones) y la destinación de los recursos.** Adicionalmente, **la modificación de estos elementos exige, por regla general, la aprobación de la corporación de elección popular respectiva, salvo algunas operaciones presupuestales en las que se pueden alterar esos elementos directamente por el Ejecutivo.** El principio de legalidad del presupuesto es aplicable a las entidades territoriales. Sin embargo, en la modificación de las rentas y del gasto se prevén algunos escenarios particulares en materia presupuestal, como la modificación directa por parte del gobernador' en relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; (v) tesoro nacional; y (vi) convenios de cooperación internacional. (Negritas y subrayas fuera del texto original).*

*En este mismo sentido, el artículo 352 de la Carta Política consagra "Además de/o señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar así las cosas, mediante la ley orgánica de presupuesto se regula lo concerniente a la aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos públicos, ello, en armonía con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo. De ahí que, el Gobierno Nacional expidiera el Decreto N° 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. (Negritas y subrayas fuera del texto original)*





*El Estatuto citado, en su artículo 80, aduce que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, **cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión**". Esto en concordancia con la Constitución Política de Colombia que aduce lo siguiente: "Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto (...)"(Negrillas y subrayas fuera del texto original)*

Así las cosas y en atención a lo anteriormente expuesto, teniendo presente lo preceptuado por la norma superior, el principio de legalidad, sumados a los pronunciamientos jurisprudenciales enunciado en líneas anteriores, se concluye que la iniciativa de proyecto de acuerdo que se analiza está acorde con la normatividad legal, y atendiendo a la necesidad institucional presentada por el Alcalde y el trámite ante el Concejo municipal corresponde a la competencia de esta Corporación Administrativa.

En cuanto a los soportes para el trámite de los recursos que se requieren adicionar, previamente se cuenta con:

- 1- *la aprobación del COMFIS, según el acta existente.*
- 2- *la certificación de Tesorería de los saldos a 31 de diciembre de 2024,*
- 3- *el Certificado del Profesional Universitario – con funciones de Contador Municipal sobre la disponibilidad de los recursos con los cuales se van a efectuar las adiciones al presupuesto general del Municipio para la vigencia 2025.*
- 4- *Certificado de la Secretaría de Hacienda – Profesional especializada con Funciones de presupuesto en el cual se certifican la disponibilidad de los recursos con los cuales se pueden efectuar las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2025.*
- 5- *El Certificado de impacto fiscal que genera la modificación del presupuesto 2025.*

Por lo anterior se encuentra que este proyecto obedece a necesidades de la administración y cumple los requerimientos lineamientos jurídicos establecidos por la



# ALCALDÍA DE YUMBO

Página 6 de 6

legislación vigente, por lo que puede continuar su curso ante la Secretaría Jurídica para que posteriormente sea puesto a consideración, estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal, salvo otro criterio de la Secretaría Jurídica del Municipio quien de acuerdo a sus competencias, hará la revisión correspondiente, el proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

MARIA CONSTANZA CASTILLO GUTIERREZ  
Contratista -Apoyo Jurídico a la Secretaría de Hacienda.



# ALCALDÍA DE YUMBO

103-08.01-150

Yumbo (V), 6 de marzo de 2025

Doctor  
ARLESS ZULETA MURILLO  
Alcalde Municipal ( E )  
Municipio de Yumbo

ALCALDÍA DE YUMBO  
DESPACHO ALCALDE

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 2:00 PM

Recibido por: \_\_\_\_\_

Radicado N°: \_\_\_\_\_

06 - Marzo 2025

Asunto: Concepto Jurídico- ACUERDO " POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, este despacho emite concepto jurídico frente al proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

El Alcalde municipal conforme a la facultad establecida en la ley 136 de 1994 Art. 91<sup>1</sup> le corresponde presentar Proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio y los relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos.

Por su parte es función de los Concejos:

Art. 313 No. 4 y 5°:

*"4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

La exposición de motivos y fundamentos del Acuerdo que tiene por objeto modificar el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de yumbo para la vigencia fiscal 2025, tiene como sustento la incorporación o adición de ingresos de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Tesorero General del Municipio de Yumbo con corte al 31 de diciembre de 2024 por un valor total por inversión de \$52.001.241.121,31

Así también se prevé una adición para funcionamiento según certificación expedida por el tesorero General del Municipio de Yumbo con corte al 31 de enero de 2024 por ley 1801 Código Nacional de Policía por valor de \$136.461.422,79.

Finalmente el proyecto de acuerdo plantea efectuar traslados presupuestales, los cuales modifican dependencia, sector, programa y subprograma de proyectos de inversión, por valor de \$921.188.939,10.

Con relación al primer punto, esto es, a la adición del presupuesto para incorporar recursos y de contera abrir nuevos rubros o créditos, debe indicarse que tal modificación debe consultar la voluntad del cuerpo colegiado, conforme pasa a verse.

<sup>1</sup> 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.





# ALCALDÍA DE YUMBO

Decreto 111 de 1996:

"ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión."

Ahora bien, en el reciente acuerdo 029 de fecha 23 de diciembre de 2024 se reiteró la regulación interna en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 64. ADICIONES PRESUPUESTALES. El Presupuesto General del Municipio se podrá adicionar en los rubros de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, durante su ejecución.  
cuando:

- a) La iniciativa sea del Alcalde Municipal
- b) Se realice mediante Acuerdo del Concejo Municipal
- c) Los proyectos de inversión a financiar estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- d) Se cuente con ingresos efectivos adicionales a los proyectados al momento de la aprobación del Presupuesto General, bien sea rentas o recursos de capital, certificados por el contador del Municipio de Yumbo, donde se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para la adición.

*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por su jefe de contabilidad."*

Conforme al literal d) del Art. 64, para que dicho adición sea posible, se requiere Se cuente con ingresos efectivos adicionales a los proyectados al momento de la aprobación del Presupuesto General, bien sea rentas o recursos de capital, certificados por el contador del Municipio de Yumbo.

Obra certificado de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Contador Dr. Luis Hernando Hernández Santamaria, en la que hace constar:

*"Que desde el Departamento Administrativo de Planeación, se solicita adicionar los recursos del balance a 31 diciembre del 2024 certificados por el Tesorero General del Municipio de Yumbo y Adicionar los recursos en la presente vigencia fiscal de SGP Educación y Salud, al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Yumbo, mediante oficio 104-29 de febrero 25 de 2025, y oficio de ajuste 104-29- 118 de marzo 03 de 2025*

*A la vez la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, solicita la adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Yumbo, recursos del balance a 31 diciembre del 2024 certificados por el Tesorero General del Municipio de Yumbo, por concepto de Código de Policía.*

*Que el valor total adicionar es por valor de cincuenta y dos mil ciento treinta y siete millones setecientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos mote (\$52.137.702.544.10).*



# ALCALDÍA DE YUMBO

*Con fundamento en lo anterior se concluye que estos recursos se encuentran disponibles para abrir créditos adicionales en el Presupuesto General del Municipio de Yumbo de la presente vigencia fiscal."*

Por su parte el Tesorero Municipal mediante unos variados certificados de fechas 07 de febrero de 2025 certifica ingresos y saldos disponibles del año 2024, objeto de la adición presupuestal.

Se afirma igualmente que existió la aprobación por parte del COMFIS de las modificaciones del presupuesto según se lee en el cuerpo del acuerdo, que ello consta en el acta No. 004 de fecha 10 de febrero de 2025

En cuanto al requisito del literal c del Art. 64 del acuerdo 029 de fecha 23 de diciembre de 2024 consistente en que *"Los proyectos de inversión a financiar estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal"* se cuenta con el siguiente soporte.

Certificado emitido por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación de fecha 24 de febrero de 2025, en el que se advierte:

**PRIMERO:** Que conforme al artículo No. 63 del Acuerdo No. 029 de 23 de diciembre del 2024 Modificaciones del Presupuesto, se indica que el presupuesto general se podrá modificar en el sentido de adicionar, reducir, trasladar internamente en las entidades realizando créditos y contra créditos y traslado entre entidades, por factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

**SEGUNDO:** Que conforme al artículo No. 64 del Acuerdo No. 029 de 23 de diciembre del 2024, Adiciones Presupuestales, se indica que el presupuesto general del municipio se podrá adicionar en los rubros de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda, durante su ejecución, cuando: La iniciativa sea del Alcalde; Se realice mediante Acuerdo del Concejo Municipal; Los proyectos de inversión a financiar estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; Se cuente con ingresos efectivos adicionales a los proyectados al momento de la aprobación del Presupuesto General, bien sean rentas o recursos de capital, certificados por el contador del Municipio de Yumbo, donde se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para la adición. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por su jefe de contabilidad.

**TERCERO:** Que el presente ajuste presupuestal se encuentra en el marco de las proyecciones de la Secretaría de Hacienda, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones.

**CUARTO:** Que los proyectos objeto del ajuste son viables atendiendo el concepto técnico emitido por parte de la entidad ordenadora del gasto, los actos administrativos que respaldan el componente presupuestal y la revisión previa del Banco de Proyectos, conforme al Artículo 2.2.6.2.52 del Decreto 2104 del 2023 que reza: Proceso de viabilidad y registro de los proyectos

Ahora, frente al segundo punto relacionado con los traslados presupuestales, el Acuerdo 029 de 2024, señala al respecto:

*"ARTÍCULO 67. TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente o agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.*





# ALCALDÍA DE YUMBO

*La disponibilidad libre y suficiente de apropiación para efectuar los traslados presupuestales será certificada por la Secretaría de Hacienda en cada sección del Presupuesto General."*

Mediante oficio 104-29 de febrero 25 de 2025 y oficio ajuste 104-29-118 del 3 de marzo de 2025, se solicita desde el Departamento Administrativo de Planeación efectuar traslados en el presupuesto de gastos de inversión de la presente vigencia fiscal.

Mediante oficio la Secretaria de Gestión Humana del Municipio solicita a la Secretaría de Hacienda lo siguiente:

Por medio del presente solicito a Usted la incorporación en el presupuesto año 2025, el saldo disponible a 31 de diciembre de 2024 a la cuenta del código de policía lasuma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS pesos con Setenta y Nueve centavos a los siguientes rubros"

2.1.3.05.01.061 Funcionamiento e Infraestructura del registro de medidas correctivas \$26.916.545.49

2.1.3.05.01.067 Servicio de Policía en modalidad vigilancia \$ 26.916.545.49

2.1. 3.05.01.068 Administración, Funcionamiento e Infraestructura del Sistema único de Información de recaudo registro y Transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana \$ 82.628.331.61

Soporte de lo anterior también el oficio 130-29-1305-2025 del 13 de febrero de 2025, dirigido por el Secretario de Gobierno al Secretario de Gestión Humana- con copia a la Secretaría de Hacienda.

Obra al efecto certificado de fecha de 5 de marzo de 2025, suscrita por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yumbo, en la que hace constar:

*"Que, revisado el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal de 2025, se observa que las siguientes apropiaciones se encuentran libres de afectación y no se hayan comprometidas, por lo tanto, presentan disponibilidad de recursos, y que pueden efectuarse los traslados de inversión solicitados mediante oficio 104-29 de febrero 25 de 2025, y oficio de ajuste 104-29-118 de marzo 03 de 2025 desde el Departamento Administrativo de Planeación. Por lo tanto, es factible hacer el traslado de los recursos solicitados. Efectuando contra créditos al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, por valor de novecientos veintiún millones ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con diez centavos (\$921.188.939.10), según el siguiente detalle:"*

Se relacionan los valores y rubros presupuestales de inversión objeto de contra-crédito los cuales ascienden a la suma de (\$921.188.939.10), y comprometen recursos Salud y Protección Social y Transporte.

Con el mencionado contra crédito se abren créditos con cambios en programa y subprograma por el mismo valor, siendo entonces competencia del Concejo Municipal la adopción de dicha modificación.



# ALCALDÍA DE YUMBO

Adicional a ello, resulta necesario traer a estudio el contenido de la sentencia C-036 de 2023, proferida por la Corte Constitucional en la cual se estudiaron cargos de inconstitucionalidad frente a los artículos 19 y 119 de la ley 2200 de 2022, disposiciones que establecen:

**“ARTÍCULO 19. FUNCIONES.** *Son funciones de las Asambleas Departamentales:*

(...)

5. Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

(...)

**ARTÍCULO 119. ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES.** *Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*

(...)

50. En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

Para la Corte Constitucional, tales facultades pro tempore que la ley le otorgó en materia de presupuesto a los gobernadores, resultó alterando las funciones propias del cuerpo colegiado de elección popular –Asamblea Departamental.– entre otras porque las reglas Constitucionales del presupuesto son aplicables a las entidades territoriales por vía de remisión expresa establecida en el artículo 353 Constitucional.

Este artículo señala:

**“ARTICULO 353.** *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*

Señaló la sentencia de Constitucionalidad arriba mencionada:

**“Síntesis de la decisión.**

*68. En esta oportunidad, la Sala Plena estudió una demanda presentada en contra numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto.*



# ALCALDÍA DE YUMBO

*Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación **de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada**. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.*

*La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple."*

.....

Revisado el asunto aquí estudiado, el proyecto de acuerdo se justifica en la incorporación de ingresos adicionales al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Yumbo para la vigencia 2025, así como la apertura de rubros de gastos tanto de funcionamiento e inversión que no fueron contemplados por el Concejo Municipal, razón por la cual se justifica la intervención de esa corporación.

Revisado la justificación del proyecto de acuerdo, el mismo contiene una incorporación de nuevos recursos, y por ende una nueva redistribución de gastos que se ajustan al presupuesto ya aprobado para la vigencia 2025, motivos suficientes para encontrar ajustado a la ley y la reglamentación presupuestal local, que exige que cuando los topes de ingresos se superen como el caso de la movida presupuestal proyectada, sea el concejo el competente para autorizarlo a través de acuerdo municipal.

Igual sucede con el mencionado contra crédito por valor de 921.188.939,10, pues fueron certificados por la Secretaría de Hacienda como libres de afectación, y por tanto se abren créditos con cambios en programa y subprograma por el mismo valor, lo cual justifica la intervención del Concejo Municipal, al no haber sido así contemplado en el acuerdo aprobatorio del Presupuesto inicial.

De acuerdo con la anterior, se recomienda la suscripción de la solicitud de trámite del proyecto de acuerdo y su exposición de motivos, del proyecto "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL

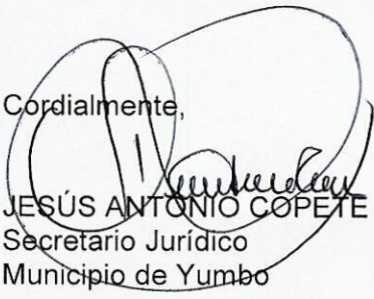




# ALCALDÍA DE YUMBO

MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,

  
JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ  
Secretario Jurídico  
Municipio de Yumbo

  
JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRI  
Abogado Contratista



